



RESOLUCIÓN EXENTA Nº 468

SANTIAGO, 31 MAR 2014

VISTOS:

El Decreto Supremo N° 674, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; lo dispuesto en las letras e), h), k) y o) del artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; lo dispuesto en la Ley N° 20.641 de Presupuestos del Sector Público para el año 2013; el Decreto Supremo N° 854 de 2004, sobre Clasificación Presupuestaria del Ministerio de Hacienda; la Resolución Exenta N° 2262, de 2012, de este Servicio, que Aprueba las Bases Concursables y los Anexos del "FONDO REGIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA" y sus modificaciones; Acuerdo N° 54-13, adoptado en Sesión Ordinaria N° 8, celebrada el 17 de abril de 2013, del Consejo Regional Metropolitano, que aprobó la actividad; la Resolución Exenta N°1231, de 05 de agosto de 2013, que aprueba el convenio de transferencia, de este Gobierno Regional y la Resolución Exenta N°2222, de 31 de diciembre de 2013, que aprobó la modificación del convenio de seguridad; la Resolución Exenta N°471, de 2013, de Asignación Presupuestaria de este Gobierno Regional; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1° Que, por Resolución Exenta N° 1231, de 5 de agosto de 2013, esta Autoridad Regional aprobó el convenio de transferencia suscrito con la **MUNICIPALIDAD DE ALHUÉ**, para la ejecución de la actividad denominada "**INSTALACIÓN DE ILUMINACIÓN Y EQUIPAMIENTO PARA DISMINUIR LA PERCEPCIÓN DE INSEGURIDAD EN PLAZOLETAS DE LA COMUNA**".

2° Que, por Memorándum N° 1027, de 26 de diciembre de 2013, el Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión de éste Gobierno Regional, solicitó modificar el referido convenio en el sentido de ampliar el plazo de ejecución hasta el mes de marzo de 2014, en atención a que la demora en la entrega de los fondos retrasó el proceso de licitación del proyecto.

3° Que, sin perjuicio de lo anterior, por Memorándum N° 44, de 10 de marzo de 2014, el Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión de éste Gobierno Regional, solicitó modificar el referido convenio en el sentido de ampliar nuevamente el plazo de ejecución hasta el mes de mayo de 2014, para garantizar su correcta ejecución de conformidad al calendario de la licitación relativo al proyecto.

RESUELVO:

APRUÉBESE la modificación del convenio de transferencia de recursos celebrada el 13 de marzo de 2014, entre la **MUNICIPALIDAD DE ALHUÉ** y el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO**, para la correcta ejecución de la actividad denominada "**INSTALACIÓN DE ILUMINACIÓN Y EQUIPAMIENTO PARA DISMINUIR LA PERCEPCIÓN DE INSEGURIDAD EN PLAZOLETAS DE LA COMUNA**" que se transcribe a continuación:





“En Santiago de Chile, a 13 de marzo de 2014, entre el **GOBIERNO REGIONAL REGIÓN METROPOLITANA**, en adelante el Gobierno Regional, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN**, ambos domiciliados en calle Bandera N° 46 de esta ciudad, por una parte; y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE ALHUÉ, RUT 69.073.200-9**, representada por su alcalde **ROBERTO TORRES HUERTA**, ambos domiciliados en Pintor Onofre Jarpa N°55, de esa comuna, en adelante también la Entidad Receptora, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 24 de junio de 2013, el Gobierno Regional celebró un convenio de transferencia con la **MUNICIPALIDAD DE ALHUÉ**, en el marco del Concurso 2% F.N.D.R. de seguridad, conforme lo dispuesto en la Ley N° 20.641, de Presupuestos del Sector Público para el año 2013, y hasta el límite o monto de recursos establecidos en ella (Glosas comunes a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, N° 2.1), para la ejecución de la actividad cultural denominada **“INSTALACIÓN DE ILUMINACIÓN Y EQUIPAMIENTO PARA DISMINUIR LA PERCEPCIÓN DE INSEGURIDAD EN PLAZOLETAS DE LA COMUNA”**. El referido convenio fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 1231, de 5 de agosto de 2013, de este Gobierno Regional. El referido convenio fue modificado mediante convenio de fecha 24 de diciembre de 2013, ampliando la vigencia del mismo hasta el mes de marzo de 2014, siendo aprobado por resolución exenta N°2222, de fecha 31 de diciembre de 2013.

SEGUNDO: Por Memorándum N° 44, de 10 de marzo de 2014, el Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión de éste Gobierno Regional, solicitó modificar el referido convenio en el sentido de ampliar el plazo de ejecución hasta el mes de mayo de 2014, para garantizar su correcta ejecución de conformidad al calendario de la licitación relativo al proyecto.

TERCERO: Por el presente instrumento se modifica la cláusula **décima** del convenio individualizado, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución del programa, quedando como sigue:

“DECIMA: El plazo de vigencia: El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y durará hasta la aprobación del informe final o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva realización de las actividades del proyecto no podrá exceder el mes de mayo de 2014.”

CUARTO: En todo lo no modificado por el presente instrumento, se entiende que siguen vigentes las estipulaciones del convenio individualizado en la cláusula **PRIMERA** de este instrumento.

QUINTO: La personería del Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N° 674, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de la Autoridad Edilicia para representar al Municipio, consta en Sentencia de Proclamación del 1° Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de noviembre de 2012.”

(Firmas: Roberto Torres Huerta / Alcalde / Municipalidad de Alhué // Claudio Orrego Larraín / Intendente / Región Metropolitana de Santiago)

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE
INTENDENTE
CLAUDIO ORREGO LARRAÍN
INTENDENTE
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

VGP/JZV/SGA/MWC/mwc
Distribución:
- Entidad receptora
- Departamento Jurídico
- División De Análisis y Control De Gestión
- Oficina De Partes

CONVENIO DE TRANSFERENCIA

En Santiago de Chile, a 13 de marzo de 2014, entre el **GOBIERNO REGIONAL REGIÓN METROPOLITANA**, en adelante el Gobierno Regional, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN**, ambos domiciliados en calle Bandera N° 46 de esta ciudad, por una parte; y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE ALHUÉ**, RUT **69.073.200-9**, representada por su alcalde **ROBERTO TORRES HUERTA**, ambos domiciliados en Pintor Onofre Jarpa N°55, de esa comuna, en adelante también la Entidad Receptora, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 24 de junio de 2013, el Gobierno Regional celebró un convenio de transferencia con la **MUNICIPALIDAD DE ALHUÉ**, en el marco del Concurso 2% F.N.D.R. de seguridad, conforme lo dispuesto en la Ley N° 20.641, de Presupuestos del Sector Público para el año 2013, y hasta el límite o monto de recursos establecidos en ella (Glosas comunes a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, N° 2.1), para la ejecución de la actividad cultural denominada **“INSTALACIÓN DE ILUMINACIÓN Y EQUIPAMIENTO PARA DISMINUIR LA PERCEPCIÓN DE INSEGURIDAD EN PLAZOLETAS DE LA COMUNA”**. El referido convenio fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 1231, de 5 de agosto de 2013, de este Gobierno Regional. El referido convenio fue modificado mediante convenio de fecha 24 de diciembre de 2013, ampliando la vigencia del mismo hasta el mes de marzo de 2014, siendo aprobado por resolución exenta N°2222, de fecha 31 de diciembre de 2013.

SEGUNDO: Por Memorandum N° 44, de 10 de marzo de 2014, el Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión de éste Gobierno Regional, solicitó modificar el referido convenio en el sentido de ampliar el plazo de ejecución hasta el mes de mayo de 2014, para garantizar su correcta ejecución de conformidad al calendario de la licitación relativo al proyecto.

TERCERO: Por el presente instrumento se modifica la cláusula **décima** del convenio individualizado, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución del programa, quedando como sigue:

“DECIMA: El plazo de vigencia: El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y durará hasta la aprobación del informe final o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva realización de las actividades del proyecto no podrá exceder el mes de mayo de 2014.”

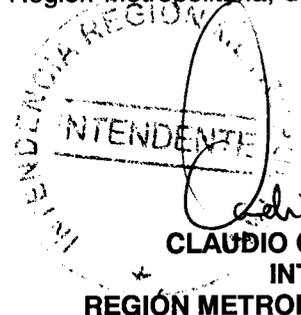
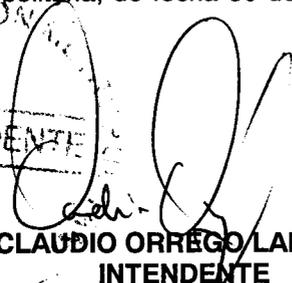
CUARTO: En todo lo no modificado por el presente instrumento, se entiende que siguen vigentes las estipulaciones del convenio individualizado en la cláusula **PRIMERA** de este instrumento.

QUINTO: La personería del Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N° 674, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

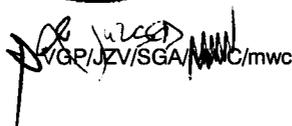
La personería de la Autoridad Edilicia para representar al Municipio, consta en Sentencia de Proclamación del 1° Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de noviembre de 2012.



ROBERTO TORRES HUERTA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ALHUE



CLAUDIO ORREGO LARRAÍN
INTENDENTE
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO



VGR/JZV/SGA/WWC/mwc